

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 4/2022

DI-2022-4-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2022

VISTO el Expediente EX-2021-62522445- -APN-DNTHYC#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006; Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; Nº 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, N° 131 de fecha 12 de agosto de 2009 y Disposición Subsecretarial N° 95 de fecha 12 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.) solicita su reinscripción en el REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO.

Que, como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.) acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales Nº 450/06, Nº 1922/2006; Nº 1342/2007; y Nº 1814/2015.

Por ello,





EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Se reinscribe a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.) en el REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones Nº 450/2006; Nº 1922/06; Nº 1342/07 y Disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2°. - La FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.) será reinscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de cardiología.

ARTÍCULO 3°. - La FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.) será reinscripta en el REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad consignada en el ARTÍCULO 2º por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar SEIS (6) meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.

Alejandro Salvador Costa

e. 05/01/2022 N° 208/22 v. 05/01/2022

Fecha de publicación 05/01/2022